

# INDICE BIBLIOGRAFICO

**JOSE MARIA ESCRIVA: "La abadesa de las Huelgas".** Editorial Luz.—Madrid.—416 págs., 50 ptas.

El P. Escrivá ha publicado recientemente un libro histórico, denso y valioso: "La abadesa de las Huelgas". Hasta ahora la pluma del fundador del "Opus Dei" y de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, nos había dado obras de muy diferente estilo, como "Consideraciones espirituales", "Santo Rosario", y, sobre todo, "Camino", verdadera joya de la literatura religiosa.

En "La abadesa de las Huelgas", el P. Escrivá estudia los interesantes problemas históricos y jurídicos que plantea la existencia, la evolución y los privilegios del célebre monasterio burgalés. En dos partes fundamentales podemos dividir el estudio: la parte histórica, que narra la vida y fundación del monasterio, y la parte jurídica, que trata del extraordinario caso de la jurisdicción casi episcopal de sus abadesas.

Es éste un tema interesante en la historia eclesiástica de España. La personalidad jurídica de sus abadesas se extiende por todo un período de la historia de Castilla y constituye un problema apasionante del Derecho Canónico medieval. El P. Escrivá, con alto rigor histórico, sólida doctrina jurídica y galana pluma, ha desvelado el misterio que se ocultaba tras los muros del monasterio, y en su libro nos da una visión clara de la discutida realidad.

Es indudable que la abadesa de las Huelgas gozaba de plena jurisdicción civil, criminal y hasta política. Los derechos y mercedes concedidos por los reyes de Castilla llevaron en algunas épocas el poderío de las abadesas mitradas a catorce pueblos grandes y cincuenta pequeños. La jurisdicción que pudimos llamar religiosa se ejercía sobre doce monasterios.

El principal problema planteado en la historia del monasterio de las Huelgas Reales es el de la jurisdicción eclesiástica de sus abadesas. Es preciso reconocer, dice Escrivá, que éstas gozaban de ciertos derechos atribuidos a los obispos, como dar licencia para decir misa, predicar y confesar, instruir expedientes matrimoniales y expedir dimisorias para órdenes sagradas. Ante el hecho real y evidente, se plantea el P. Escrivá el tema de la jurisdicción espiritual de las mujeres. Su opinión ante el caso de las abadesas-obispas de las Huelgas se puede resumir en su afirmación de que éstas tuvieron jurisdicción no episcopal, sino casi episcopal, y que no fueron verdaderas preladas, porque su jurisdicción fué delegada y no ordinaria. La síntesis de la doctrina del autor es la siguiente: 1.º, las abadesas de las Huelgas tuvieron una jurisdicción casi episcopal; 2.º, esta jurisdicción fué delegada y no ordinaria; 3.º, esta jurisdicción no se debió a ningún título canónico, sino a la costumbre que prevaleció sobre la ley.

"La abadesa de las Huelgas" lleva junto al texto un conjunto de láminas que recogen los principales documentos históricos de la fundación y privilegios del monasterio. El libro lleva al final una serie de apéndices de gran valor histórico.

Junto al dato rigurosamente comprobado, el juicio certero, el profundo estudio jurídico, la obra del P. Escrivá tiene un espléndido ropaje literario.

**Prof. JAIME MASAVEU: "La metempsychosis en Derecho penal".** Eclipse del liberalismo penal. Madrid, 1944.—Un folleto de 20 págs.

El profesor Masaveu, penalista en la Universidad Central y miembro de la Escuela de Estudios Penitenciarios, acredita en la publicación cuyo título encabeza —que es la reproducción de un trabajo aparecido en el núm. 26 de "Información Jurídica"—una sólida formación y una extensa cultura en el campo de las ciencias penitenciarias. Se trata del comienzo de un

minador común de "Metempsychosis en Derecho penal" para indicar la vuelta como valores actuales de viejos principios recusados por el clasismo liberal del siglo pasado. Son éstas: la analogía como fuente de derecho; la retroactividad incondicional de las leyes; el carácter facultativo de la prescripción y, como consecuencia final, la desigualdad de los hombres ante la ley penal.

Este fascículo constituye, en realidad, un estudio preliminar en el que se exponen los dogmas y las garantías que caracterizan al derecho penal liberal; y la aparición de legislaciones penales heterodoxas respecto de aquellos principios. Primeramente "autoritarias", luego poseídas de una dogmática que reviste carácter político social (fascismo, hitlerismo, holochevismo) o teórico (Lactonia, Dinamarca), con evidente influencia híbrida.

La exposición, como decimos, hecha con gran lujo de citas, aunque en desigual claridad de conceptos, quizá por lo conciso del texto, es excelente. No pasemos nosotros tampoco en nuestro juicio de ese calificativo, ni mucho menos aventuramos posición en una pugna de concepciones, más complicada de lo que pudiera hacer creer una superficial consideración de los Códigos y Leyes penales de los últimos veinticinco años. Que "la integración de los contrarios" se aplica también al campo del Derecho penal.

**J. ESCAGÜES JAVIERRE: "Las cinco villas de Aragón".** Vitoria.—Imprenta Moderna, 1944.—Un vol. de 240 págs. con abundantes mapas y fotos. Sin precio.

Existe en la literatura geográfica extranjera una especialidad denominada "regional"—comarca—la más exacta traducción española—que, bajo la dirección de Brunhes, Vallaux y Mennier, ha logrado un gran desarrollo, imprescindible para el conocimiento de la ciencia geográfica.

Notábamos en España un cierto retraso en estos estudios, que en los últimos años parece ir desapareciendo. El libro del señor Escagües es de los que ocupan de modo definitivo un hueco en el catálogo general de nuestra producción geográfica comarcalista y representa un éxito tanto personal del autor como colectivo de aquélla.

El Sr. Escagües es a la vez geógrafo, hombre de letras y de leyes. De esta fecunda conjunción, unida a su conocimiento del escenario estudiado, y aun diríamos que de su amor hacia el mismo, ha brotado uno de los más completos y felices estudios que pueden leerse por todos, especialistas o no, con el mínimo de esfuerzo mental inherente a una obra de alta calidad técnica.

El libro explica, como nociones preliminares, las relativas al medio geográfico natural y su marco español. Seguidamente aborda en sendos capítulos la demarcación geográfica, geografía física, natural, económica, humana, artística, histórica y administrativa del país de las cinco villas, uno de los más curiosos y menos conocidos de nuestra Patria. No hay aspecto o cuestión importante que el autor no haya tocado con una precisión de concepto y una belleza de relato que nos animarían a pedirle que extendiera sus estudios, en esta

misma especialidad, si estuviéramos autorizados para hacerlo.

**TAIBO FERNANDEZ, ANGEL: "Elementos de Geometría descriptiva".** Madrid.—Blass, S. A.—Un vol. de 400 págs., con 581 figs. Sin precio.

El Sr. Taibo, profesor de Geometría de la Escuela de Ingenieros Industriales, es ya conocido por sus publicaciones profesionales de los lectores de MUNDO. Los "Elementos"—que son más bien un tratado—que ahora se presentan al público, forman en realidad el tercer volumen de una trilogía que aún admite un cuarto tomo, a modo de apéndice, consagrado a la Geometría aplicada.

La obra se distribuye en 24 capítulos, con un apéndice, agrupados en tres partes: punto, recta y plano, Curvas y Superficies, Conocimientos aplicados comunes.

El autor estudia primeramente los sistemas de representación en el sistema diédrico, con sus métodos de abatimientos, cambios y giros. Y proporciona nociones sobre el sistema tridrico o axonómico. Aborda también el estudio de las posiciones relativas y distancias, cambio de planos y giros.

Luego examina las características de curvas y superficies, poliedros, pirámides, prismas, conos y esferas, en sus diferentes problemas y aspectos: manejo, sección, desarrollo y puntos comunes. Una originalidad del autor es la noción de "movimiento de rotadura" y de curva abocada, en particular la hélice.

Siguen sendos capítulos para las esferas y superficies de segundo grado.

En el apéndice se dan nociones sobre afinidad, sistema acotado y homología y cicloidalas y afines.

El libro va dediendo a los estudiantes de la materia; pero, a pesar de la sencillez de la exposición, lo juzgamos útil para los mismos profesionales. Un magnífico conjunto de gráficos ilustra todas las explicaciones.

**SIXTO GARCIA ALVAREZ: "La O. L." (Organización Industrial),** persona jurídica mercantil de fisonomía unipersonal. Madrid.—Espasa-Calpe, S. A., 1944.—Un volumen de 160 págs. Precio, 7 ptas.

El Sr. García Alvarez ha presentado en la Universidad Central el trabajo que encierra el libro cuyo título encabeza, para la obtención del grado de doctor en Derecho. No es, sin embargo, este trabajo una tesis corriente, sino que por su precisión jurídica y por la profundidad de sus construcciones originales, sobresale del conjunto de aquéllas.

El autor se ha enfrentado con una realidad o base legal, poco animadora: el artículo 122 de nuestro vetusto e incompleto Código de Comercio. La única manera de consagrar oficialmente las estimables teorías del libro sería la reforma del texto legal. Pero sin arredrarse se ha dispuesto a justificar la existencia de la "O. L." como personalidad legal con "fisonomía unipersonal" en el campo de las relaciones mercantiles, distinguiéndola de la Compañía de Comercio y de cualquier otra entidad existente, y llega así a la "O. L.", versión española de la "sole corporation" inglesa, que sería muy práctica para desarrollar y legalizar ciertas situaciones jurídicas que no tienen solución en el rígido sistema actual. Es decir, para distinguir la personalidad mercantil del negocio permanente o empresa llevada por una persona física, en patrimonio, estatuto legal, actividades y responsabilidades.

El libro revela una gran cultura jurídica y merece la atención de todos los interesados en nuestros asuntos mercantiles y jurídicos y de los legisladores.

Daremos cuenta en estas páginas de aquellos libros de los que sus autores o editores

